

MANIFIESTO DE IMPACTO REGULATORIO DEL PROYECTO DE REGLAMENTO DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MORELOS, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

1.- LA JUSTIFICACIÓN DE EXPEDIR UNA DETERMINADA REGULACIÓN, MEDIANTE LA IDENTIFICACIÓN DE LA PROBLEMÁTICA O SITUACIÓN QUE EL ANTEPROYECTO DE LA MISMA PRETENDE RESOLVER O ABORDAR.

Conforme a lo establecido en la Constitución, Leyes General de Educación y Estatal de Educación, los particulares pueden impartir educación en todos sus niveles y modalidades; para que estos estudios tengan validez, deben someterse a lo expuesto en los apartados correspondientes de ambas Leyes, así como a la normatividad específica aplicable a cada caso.

La fracción IV del artículo 14 de la Ley General de Educación confiere a esta autoridad educativa la facultad para otorgar, negar y retirar el reconocimiento de validez oficial a estudios distintos de los de preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica que impartan los particulares.

El Estado de Morelos no cuenta con disposiciones reglamentarias que provean en la esfera administrativa la exacta observancia de las normas legales aplicables en la materia, por lo que la expedición de un cuerpo normativo adaptado a la realidad específica del sistema educativo estatal permitirá aplicar, con mayor apego a los principios de legalidad y constitucionalidad debidos, las disposiciones de la Ley de Educación del Estado de Morelos relativas al reconocimiento de validez oficial de estudios de educación media superior.

En el año 2009 el Gobierno del Estado formalizó con el Gobierno Federal el Convenio Marco de Coordinación para promover y prestar servicios educativos del tipo medio superior dentro del Sistema Nacional del Bachillerato, en el cual las partes se comprometieron a instrumentar lo conducente para que dichos servicios se incorporen y operen en dicho Sistema, con pleno respeto al federalismo educativo.

La participación de los particulares es relevante para atender la demanda educativa que requiere la población de nuestra entidad y su presencia significa, además de ampliar la cobertura de los servicios educativos, la posibilidad de ofrecer diversas opciones pedagógicas que de manera positiva, influyan en el proceso general y calidad de la educación.

On base en lo expuesto resulta indispensable contar con un marco jurídico que brinde certeza tanto a los particulares, como a la autoridad educativa, respecto de los procesos relacionados con dicho reconocimiento.

2.- ANALIZAR LOS RIESGOS DE NO EMITIR LA REGULACIÓN;

La educación en todos sus niveles y modalidades es un servicio que el Estado otorga en concesión a los particulares que cumplen los requisitos establecidos por éste. La educación tiene implícita una importante función social y no es posible enfocar el procedimiento de obtención de validez oficial desde una óptica meramente mercantil, ni puede ser considerada como un objeto más de consumo.

Las fallas en su formulación e impartición conllevan perjuicios a los alumnos en desarrollo, quienes persiguen un sueño de superación: profesionistas potenciales cuyo destino quedará permanentemente marcado por esta etapa.

En virtud de contar con 62 instituciones de educación media superior incorporadas a la Secretaría de Educación del Estado, es necesario emitir el marco jurídico idóneo que contenga los requisitos y procedimiento para la conservación del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que brinde certeza legal tanto a los titulares de dichas instituciones, así como aquéllas que pretendan obtener el mismo.

3.- VERIFICAR QUE EL ANTEPROYECTO SEA CONGRUENTE CON EL MARCO JURÍDICO FEDERAL Y ESTATAL Y QUE LA AUTORIDAD QUE PRETENDE EMITIRLO ESTÉ FACULTADA PARA HACERLO

En el marco de los procesos de federalización de la vida nacional, la Ley General de Educación establece que es facultad concurrente de los gobiernos federal y estatales otorgar, negar y retirar el RVOE, a través del cual, los certificados, títulos, diplomas y grados correspondientes a los estudios incorporados, son válidos en toda la República Mexicana y son objeto de revalidación por los sistemas educativos de otros países.

Es propósito fundamental de la Secretaría de Educación del Estado de Morelos inducir, apoyar y estimular aquellas propuestas que por su naturaleza y objetivos tiendan a la creación y mejoramiento de las Instituciones Particulares de Educación Media Superior, de forma que sean instituciones educativas modernas, de alta calidad académica y de mayor pertinencia social, de modo que así contribuyan ordenadamente a la atención de la demanda.

El anteproyecto es congruente con el marco jurídico federal y estatal, toda vez que establece disposiciones que abonan en la mejora de la apertura e impartición del servicio educativo, sin contravenir normatividad alguna, siendo inminente la necesidad de una regulación estatal que indique de manera detallada los requisitos

para la apertura y conservación del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) de educación media superior.

Es así que, el Reglamento en el que se establecen las disposiciones en materia de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Medio Superior, contiene normas que procuran incrementar la calidad educativa, lo cual constituye una condicionante ineludible para el desarrollo de toda sociedad, por ello, la Secretaría de Educación del Estado de Morelos propicia la ampliación de la cobertura y la elevación de la calidad de sus servicios educativos.

4.- IDENTIFICAR Y ANALIZAR LAS ALTERNATIVAS POSIBLES DEL ANTEPROYECTO PARA HACER FRENTE A LA PROBLEMÁTICA O SITUACIÓN

El Sistema Educativo Estatal se constituye por la educación que imparten el Estado, los Municipios o sus organismos descentralizados, la Universidad Autónoma del Estado de Morelos y los particulares que cuenten con autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, estos últimos mediante el cumplimiento de los requisitos y condiciones que establezca la Ley de Educación del Estado de Morelos y la normatividad vigente, ciñéndose a lo prescrito en el Artículo 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sujetándose siempre a la vigilancia e inspección oficiales.

En virtud de lo anterior y de acuerdo a las opciones que existen para los particulares que deseen impartir estudios de tipo medio superior, como lo es, contar con la incorporación a la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, así como a la Secretaría de Educación Pública, es inminente la necesidad de que nuestro Estado cuente con la normatividad adecuada a efecto de proporcionar los requisitos de manera clara y que oriente a los particulares interesados en impartir educación de nivel medio superior en la entidad, toda vez que, el otorgamiento del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) como acto administrativo, deberá contar con la motivación y fundamentación en el Reglamento que especifica las normas a efecto de obtener dicho Reconocimiento.

5.- ESTIMAR LOS COSTOS Y BENEFICIOS ESPERADOS PARA LOS PARTICULARES DE APROBARSE Y APLICARSE EL ANTEPROYECTO.

La Secretaría de Educación dentro de sus objetivos se encuentra el de incrementar los indicadores de calidad y equidad, impulsando la formación de ciudadanos orgullosos de su entidad, participativos, solidarios, competentes y competitivos.

La concesión del servicio educativo a los particulares debe considerar estos aspectos, toda vez que el beneficio esperado recae directamente en los alumnos que serán los usuarios de éste.

Considerando que, por las características de la gestión no es posible obviar requisitos, el presente proyecto de Reglamento permite la atención efectiva de las necesidades de los particulares, iniciando con el análisis de los requerimientos de los usuarios que son el insumo para el diseño del proceso y la mejora regulatoria.

En la Dirección General de Educación Media Superior y Superior, se cuenta con 16 trámites y servicios relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de tipo media superior, por lo que, es loable para las 62 instituciones incorporadas a la Secretaría de Educación, tener certeza respecto del procedimiento de conservación del RVOE otorgado, así mismo, para aquéllas que a la fecha hayan presentado solicitud para la obtención del mismo, ante dicha unidad administrativa.